



b. Angel Navas Tinoco
OTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

2016-09-01-070-P1496 CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA TRANSPORTE EX
PRESS ANDINO TRAEXANDINO
S. A.-
CUANTÍA: \$ 800.00

En el cantón Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy nueve de septiembre del dos mil dieciséis, ante mí **ABOGADO ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen los señores **VICENTE SAN MARTIN RUEDA VASQUEZ** quien declara ser divorciado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, la señora **SONIA DEL CARMEN COELLO VERA**, de estado civil soltera, de profesión ejecutivo, con domicilio en Guayaquil. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes en virtud de haberme

ABOGADO ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ABOGADO ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO

exhibido sus documentos de identificación personal de haberlos visto doy fe, quienes comparecen a celebrar esta Escritura Pública, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de

Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase autorizar una en la que conste la Constitución de la compañía **TRANSPORTE EXPRESS ANDINO TRAEXANDINO S. A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

INTERVINIENTES:- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una Compañía Anónima que se denominara **TRANSPORTE EXPRESS ANDINO TRAEXANDINO S. A.** las siguientes personas: el señor VICENTE SAN MARTIN RUEDA VASQUEZ, la señora SONIA DEL CARMEN COELLO VERA, todos por sus propios derechos.

CLAUSULA SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el siguiente Estatuto Social: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**

ARTICULO PRIMERO: Constituyese en esta ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, la Compañía que se denominará **TRANSPORTE EXPRESS ANDINO TRAEXANDINO S. A.**, la misma que se regirá por lo que dispone la ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le



b. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

fueren aplicables y por el presente Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura de Constitución en el Registro

NOTARIO SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



Mercantil del Cantón.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL

CAPITAL- El capital de la compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de

conformidad con la Ley, Los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ORDINARIAS y NOMINATIVAS de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere ala accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones



b. Angel Navas Tinoco
OTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
S E P T U A G E S I M A
DEL CANTON GUAYAQUIL

que adopte la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno (001) al ochocientos (800) inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una

(1) acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere se procederá conforme al Artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominios o pignoración de la misma.- **ARTICULO DECIMO.-**

La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**

OTARIO SEPTUAGÉ
DEL CANTON GUAYA
LXX



COMPANIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria efectuada por el Presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%)

b
g

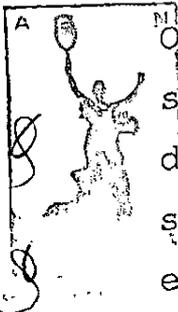


b. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

del capital social. Las convocatorias deberán ser realizadas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete (Art. 237) de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último

ARTICULO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



se efectuará las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según los estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

Presidirá las Juntas Generales, el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o Secretario Ad/Hoc.

ARTICULO VIGESIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley.- **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO.- Todos los acuerdos y Resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario, redacte un acta resumen de las deliberaciones o acuerdos tornados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones o

g
g
p



b. Angel Navas Tinoco
OTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

acuerdos entraran de inmediato en vigencia.-
Todas las Actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General, Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo Reglamento.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en

procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



demorar más de sesenta (60) días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta.- La Junta General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes duraran cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un (1) año en sus funciones; **c)** Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve (Art.279) de la Ley de compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles. propiedad de la compañía; **g)** Acordar la

g

p



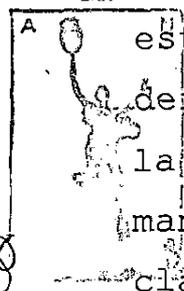
b. Angel Navas Tinoco
 NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
 SEPTUAGESIMA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la Sociedad; **i)** conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y Reglamentos de la compañía; y, **k)** Determinar el monto de los emolumentos que devengará todo el personal administrativo.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer, individual o conjuntamente con el Presidente, la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; **e)** Suscribir pagarés y letras de cambio

NOTARIO SEPTUAGESIMA
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 LXX



φ

y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso. Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buenamarcha de sus dependencias; **i)** presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de Utilidades y las demás atribuciones que le confieran los Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- EL PRESIDENTE.-** El Presidente Ejercerá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía individual o conjuntamente con el Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las disposiciones contenidas en el Artículo doscientos setenta y nueve (Art. 279) de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de compañías, en tal



b. Angel Navas Tinoco
OTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o Gerente General.-

ARTICULO TRIGESIMO.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte Comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:-** La

reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO TRIGESIMO**

SEGUNDO:- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su

OTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Reglamento; y, a las regulaciones que sobre

esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,

AB ANGEL N. TINO

higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CLAUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía que es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas, ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: El señor **VICENTE SAN MARTIN RUEDA VASQUEZ**, por sus propios derechos, ha suscrito setecientas ochenta acciones ordinarias, nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y paga el ciento por ciento de cada una de ellas, en numerario; la señora **SONIA DEL CARMEN COELLO VERA**, por sus propios derechos, ha suscrito veinte acciones ordinarias, nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y paga el ciento por ciento de cada una de ellas, en numerario.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** A) Los Accionistas fundadores declaran **BAJO JURAMENTO**, que depositarán el total del capital pagado de la compañía en una institución bancaria y en una cuenta corriente a nombre de la compañía **TRANSPORTE EXPRESS ANDINO TRAEXANDINO S. A.-** B) Los comparecientes declaran **BAJO JURAMENTO**, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7729930
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0928930546 RUEDA CASTRO AARON ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE EXPRESS ANDINO TRAEXANDINO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCÁ, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

PARTICIPAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



20/04/2016 1.11 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1202817928

Nombres del ciudadano: COELLO VERA SONIA DEL CARMEN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/VINCES/ANTONIO
 SOTOMAYOR(C.VINCE)

Fecha de nacimiento: 2 DE NOVIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

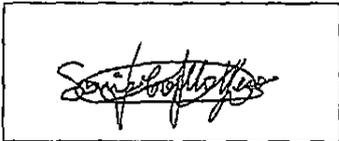
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: COELLO RODRIGUEZ ARCADIO RUFINO

Nombres de la madre: VERA SANCHEZ JUANA HERMELINDA

Fecha de expedición: 26 DE FEBRERO DE 2010



Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: SANDY CECILIA SALAME BARZOLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 70 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.09 15:26:18 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2624936





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0901070466

Nombres del ciudadano: RUEDA VASQUEZ VICENTE SAN MARTIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: SANTA ELENA/SALINAS/SALINAS

Fecha de nacimiento: 13 DE ABRIL DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

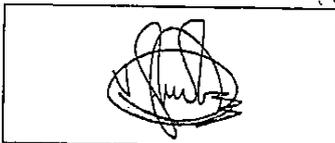
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 14 DE DICIEMBRE DE 1978

Nombres del padre: RUEDA ALBERTANO

Nombres de la madre: VASQUEZ AURORA

Fecha de expedición: 22 DE FEBRERO DE 2012



Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: SANDY CECILIA SALAME BARZOLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 70 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.09 15:47:29 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2824984

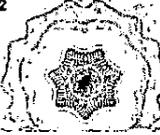


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
No. 120281792-8

APELLIDOS Y NOMBRES: COELLO VERA SONIA DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS VINCES
ANTONIO SOTOMAYOR
FECHA DE NACIMIENTO: 1965-11-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN: ESTUDIANTE
V3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: COELLO RODRIGUEZ ARCADIO RUFINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VERA SANCHEZ JUANA HERMELINDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2010-02-26
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-02-26

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRANJA DEL ECUADOR




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

011 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0256 1202817928
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
COELLO VERA SONIA DEL CARMEN

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: TARQUI
PARROQUIA: 11
ZONA: 11

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EL TARIO SEPTUAGE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINO

**RESOLUCIÓN No. 032-CJ-09-2016-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2016-6572-E, de 31 de Mayo de 2016; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "**TRANSPORTE EXPRESS ANDINO TRAEXANDINO S.A**", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES:	No. CÉDULA
1	COELLO VERA SONIA DEL CARMEN	1202817928
2	RUEDA VASQUEZ VICENTE SAN MARTIN	0901070466

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
DEL CANTÓN GUAYAS S.A.
LXX

ANGEL HERNANDEZ TORO



9



Agencia
Nacional
de Tránsito

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

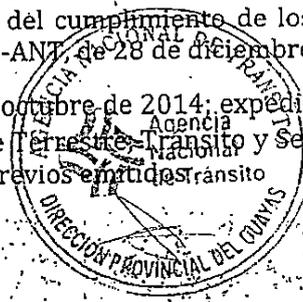
Que mediante decreto Ejecutivo No 975 de 24 de marzo de 2016, se expide las Reformas al Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Art 53, indica; quienes vayan a prestar un servicio Público o comercial, deben solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial o a los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente, Estableciendo que los informes previos para la constitución Jurídica tendrán una vigencia de 180 días.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0507-CP-CJ-DPGYA-009-2016-ANT, de 8 de Junio 2016; elaborado por la servidora Ing. Teresa Prrales Vinueza-ANALISTA EN GESTIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE PROVINCIAL y aprobado en todas sus partes por el Ing. Alex Mauricio Córdova Zevallos, Director Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "**TRANSPORTE EXPRESS ANDINO TRAEXANDINO S.A**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 056-UAJ-2016-ANT-DPG, de 17 de Junio de 2016, suscrito por el Abogado Carlos Burgos Andrade Abogado Provincial, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "**TRANSPORTE EXPRESS ANDINO TRAEXANDINO S.A**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, la cual cumple con requisitos exigidos por Ley.

Que mediante Resolución No 110-DIR-2015-ANT, de 28 de Diciembre de 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art 1 establece: Para las unidades de transporté que requieran habilitarse en una operadora de transporte comercial o carga pesada o constituirse en una nueva operadora, y que se encuentra dentro del cuadro de vida útil, orientativo y en adelante establecido en la Resolución No 082-DIR-2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, no se aplicara lo dispuesto en la Resolución No 072-DIR-2015 de 22 de octubre de 2015 y su aclaratoria en la Resolución No 111-DIR-2015, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para la emisión de Títulos Habilitantes, Resolución No 117-DIR-2015-ANT, de 28 de diciembre de 2015

Que, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos en unidades de tránsito



Por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, "TRANSPORTE EXPRESS ANDINO TRAXANDINO S.A", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar dentro del transporte comercial**, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades correspondientes.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 17 días del mes de Junio de 2016.



6595620
RESOLUCIÓN No. 032-CI-09-2016-ANT-DPG
"TRANSPORTE EXPRESS ANDINO TRAXANDINO S.A"

CBA

ING. ALEX MAURICIO CORDOVA ZEVALLOS
DIRECTOR PROVINCIAL ANT GUAYAS





b. Angel Navas Tinoco
 NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
 SEPTUAGESIMA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

el capital se encuentra debidamente integrado; y, **C)** De acuerdo con el Artículo Ciento Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, a realizar la respectiva inscripción en el Registro Mercantil, de la presente escritura.- **CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:-** Siendo voluntad unánime de los accionistas fundadores, se designa para los periodos señalados en los Artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo del Estatuto, como Presidente de la compañía a la señora SONIA DEL CARMEN COELLO VERA, quien dentro de sus obligaciones estará el ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individual o conjuntamente con el Gerente General; y, como Gerente General de la misma, al señor VICENTE SAN MARTIN RUEDA VÁSQUEZ, quien dentro de sus obligaciones estará el de ejercer individual o conjuntamente con el

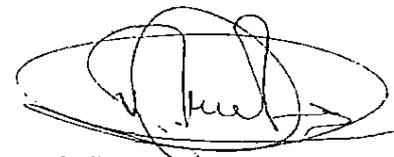
NOT. SEPTUAG.
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 LXX

A N
 P
 S

Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce la Ley de Compañías.- **CLAUSULA QUINTA.-** Agregue Usted señor Notario las demás formalidades de Ley, para la validez de este instrumento público.- Esta minuta está firmada por el abogado

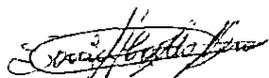
P

FELIX MONTIEL SELLAN, con registro profesional número cuatro mil ochocientos cuarenta del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí, el Notario, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe



VICENTE SAN MARTIN RUEDA VASQUEZ

C.C. No. 0901070466



SONIA DEL CARMEN COELLO VERA

C.C. No. 1202817928



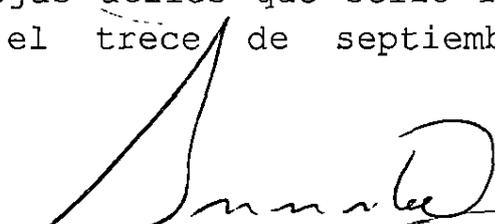
AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARIO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO de la escritura 2016-09-01-070-P001496** en dieciséis fojas útiles que sello rubrico y firmo en Guayaquil, el trece de septiembre del dos mil dieciséis}-


AB ~~ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO~~

NOTARIO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-001-000006520



20160901070P01496

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901070P01496						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RUEDA VASQUEZ VICENTE SAN MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901070466	ECLATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	COELLO VERA SONIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202817928	ECLATORIA NA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL LXV



ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:37.607
FECHA DE REPERTORIO:13/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:12:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Septiembre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTE EXPRESS ANDINO TRAEXANDINO S.A.**, de fojas **42.689** a **42.705**, Registro Mercantil número **3.759**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE EXPRESS ANDINO TRAEXANDINO S.A.**, a favor de **SONIA DEL CARMEN COELLO VERA**, de fojas **41.660** a **41.663**, Registro de Nombres número **11.153**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE EXPRESS ANDINO TRAEXANDINO S.A.**, a favor de **VICENTE SAN MARTIN RUEDA VASQUEZ**, de fojas **41.664** a **41.667**, Registro de Nombres número **11.154**.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA2

RAZCADERA3

RAZCADERA4


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 21 de septiembre de 2016

REVISADO POR: *P.*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1489049

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

03 MAR 2017

RECIBIDO

Hora: 16:30 Firma: JUM



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTE EXPRESS ANDINO TRAEXANDINO S.C.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TRAEXANDINO	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYABUIL	GUAYABUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYABUIL	GUAYABUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
XIMEÑA			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
7 DE OCTUBRE	424	GRAL CORDOVA y B. MORENO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	GRAN PASAJE	514	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0986310641		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	vicentorueda_fsa@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0986310641			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
AL FRENTE KFC			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
VICENTE SAN MARTIN RUEJA VASQUEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0901070466 711329			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYABUIL

03 MAR 2017

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO

Hora: 16:30 Firma: TJM

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



24 MAR 2017

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

VA-01.2.3.4-F1

[Handwritten Signature]

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/FEB/2017 17:08:22 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -
VICENTE RUEDA

Expediente:

RUC:
Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	85
--	----